

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Gobierno Civil de la Provincia

De Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Promulgada la Ley de epizootias y su Reglamento de aplicación, y teniendo en cuenta además lo legislado sobre higiene pública en los servicios veterinarios, este Gobierno, cumpliendo con los deberes elementales que el cargo le impone, llevó acabo la organización de los servicios, determinando con claridad el modo y forma de cumplimentarlos.

No ha bastado que en la redacción de las variadas circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL se hicieran resaltar las ventajas que se deducían de su observancia, tanto en lo que afecta a los intereses de la riqueza pecuaria, como aquellos de su indisoluble conexión con la salud humana, para que muchos de sus principios estén totalmente olvidados.

Lamentable resulta esta apática indiferencia ante problemas tan vitales en Asturias, como es la defensa de los intereses ganaderos, verdadero medio de vida de los pueblos, y recurso inagotable con que enjugar las necesidades surgidas en la labor del campesino.

El abandono de los principios encarnados en la Ley, producen daños sin cuento al capital ganadero que en febril actividad caracteriza una de las principales riquezas de este Principado, como asimismo, suma, y llena de peligros, debilitando sus medios, en la defensa de la salud pública.

En los Ministerios es constante la promulgación de disposiciones,

inspiradas en estas nobles corrientes de prevención, que urge é interesa recoger a todos los Municipios y ciudadanos.

Pero no es esto, desgraciadamente, lo que se contempla; fundamentos principales de la Ley no son acatados, con las graves consecuencias que de ello pueden derivarse.

Sin personal técnico bastante en unos; con completa carencia en otros; sin material de investigación en la mayoría, ni medios de trabajo en casi todos, no pueden los servicios responder al fin principal que de sus creaciones cabe esperar.

Por las consideraciones expuestas, no puede continuarse frente a este estado de cosas que tanto pugnan con la ley y tan lesivas resultan a los intereses a la misma encomendados.

Los artículos 308 y 314 del Reglamento de aplicación de la Ley de epizootias; las Reales órdenes de 21 de Marzo y 19 de Septiembre de 1914, 26 de Febrero y 6 de Noviembre de 1916, entre otras, obligan a que todo Municipio de más de 2.000 habitantes tenga Inspector de higiene pecuaria, Veterinario titular y microscopios para investigaciones parasitarias, dando a todos los servicios un carácter de permanencia.

Teniendo, pues, en cuenta que de su cumplimiento depende sus ventajas, he acordado ordenar, para su observación más estricta, lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos, mayores de 2.000 habitantes, procederán a proveer todas las vacantes existentes de Inspectores de higiene y Sanidad pecuarias y Veterinarios titulares en el plazo de veinte días.

2.º Aquellos ayuntamientos que tengan anunciadas las vacantes y hayan sido solicitadas, las proveerán inmediatamente con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.º Los que anunciadas las vacantes no hayan tenido solicitudes para la propiedad y residencia, se concederán los nombramientos a los Veterinarios que elija el Municipio de los más próximos, con carácter interino, para que los servicios tengan su carácter de permanencia.

4.º Los Ayuntamientos meno-

res de 2.000 habitantes se agruparán a los más inmediatos, comunicando a este Gobierno, sin demora y justificadamente, a dónde se ha hecho la agrupación.

5.º Hechas las designaciones, bien sean en propiedad ó interinamente, se comunicarán sin pérdida de tiempo a este Gobierno y a la Inspección provincial de higiene y Sanidad pecuarias, a quien podrá consultarse las dudas que puedan surgir para el desempeño de este cometido.

6.º El incumplimiento de estas órdenes las castigaré con la multa de 100 a 500 pesetas, que establece el Reglamento de epizootias, o con arreglo al Real decreto de 15 de Mayo de 1917, según los casos. Oviedo, 11 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 360

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones, rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del primer trimestre del año 1919, en los pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, D. José G. Alvera.
 Avilés, los días 17 al 25 de Febrero.
 Castrillón, del 8 al 10 de id.
 Corvera, del 13 al 14 de id.
 Gozón, del 4 al 7 de id.
 Illas del 11 al 12 de id.
 Soto del Barco, del 1 al 3 de id.
 Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas.
 Salas del 18 al 28 de Febrero.
 Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. José Ramón Miranda.
 Yermes y Tameza, los días 25 al 27 de Febrero.
 Miranda, del 19 al 24 de id.
 Somiedo, del 13 al 17 de id.
 Teverga, del 4 al 8 de id.
 Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, don Valeriano González.
 Amieva, los días 17 al 19 de Febrero.
 Cangas de Onís, del 9 al 14 de id.
 Onís, del 11 al 13 de id.
 Parres, del 20 al 24 de id.
 Ponga, del 1 al 5 de id.
 Ribadesella, del 17 al 20 de id.
 Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo de Rón.
 Cangas de Tineo, del 22 al 28 de Febrero.

Degaña, del 6 al 8 de id.
 Ibias, del 2 al 5 de id.
 Leitariagos, del 9 al 10 de id.
 Zona primera de Castropol.—Recaudador, D. Guillermo Bustelo.
 Boal, del 7 al 10 de Febrero.
 Coaña, del 10 al 13 de id.
 El Fraaco, del 20 al 24 de id.
 Tapia, del 1 al 4 de id.
 Illano, del 17 al 19 de id.
 Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. Justo Fernández Miranda.
 Grandas de Salime, del 25 al 27 de Febrero.
 Pesoz, del 23 al 24 de id.
 Santa Eulalia de Oscos, del 19 al 20 de id.
 San Martín de Oscos, del 21 al 22 de idem.
 Villanueva de Oscos, del 17 al 18 de idem.
 Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. José B. Santamarina.
 Castropol, del 24 al 27 de Febrero.
 San Tirso de Abres, del 15 al 17 de id.
 Taramundi, del 18 al 19 de id.
 Vegadeo, del 20 al 23 de id.
 Zona de Gijón.—Recaudador, D. Francisco M. Morán.
 Carreño, del 6 al 10 de Febrero.
 Gijón, del 4 al 25 de id.
 Zona de Infiesto.—Recaudador, don Francisco Eguibar.
 Cabranes, del 10 al 12 de Febrero.
 Nava, del 15 al 18 de id.
 Piloña, del 21 al 28 de id.
 Zona de Laviana.—Recaudador, D. Esteban R. Canga.
 Aller, del 14 al 18 de Febrero.
 Caso, del 19 al 22 de id.
 Langreo, del 10 al 18 de id.
 Laviana, del 20 al 26 de id.
 San Martín del Rey, del 6 al 9 de id.
 Sobrescobio, del 27 al 28 de id.
 Zona de Lena.—Recaudador, D. Arturo F. Busto.
 Lena, del 5 al 12 de Febrero.
 Mieres, del 21 al 28 de id.
 Quirós, del 14 al 18 de id.
 Riosa, del 1 al 3 de id.
 Zona de Lluarca.—Recaudador, D. Ricardo Rico.
 Navia, del 17 al 20 de Febrero.
 Valdés, del 21 al 28 de id.
 Villayón, del 9 al 11 de id.
 Zona de Llanes.—Recaudador, D. Norberto Madiedo.
 Cabrales, del 27 al 28 de Febrero.
 Llanes, del 21 al 26 de id.
 Rivadedeva, del 9 al 12 de id.
 Valle alto, del 16 al 20 de id.
 Valle bajo, del 10 al 15 de id.
 Zona primera de Oviedo.—Recaudador, don Manuel F. Tuero.
 Oviedo, del 1 al 25 de Febrero.
 Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, don Antonio Suárez Magadán.
 Llanera, del 1 al 5 de Febrero.
 Morcín, del 9 al 12 de id.
 Proaza, del 15 al 18 de id.
 Regueras, del 20 al 23 de id.
 Ribera de Arriba, del 7 al 8 de id.

Santo Adriano, del 13 al 14 de id.
Zona de Pravia.--Recaudador, D. Ricardo Armiñán.
Candamo, del 13 al 15 de Febrero.
Cudillero, del 17 al 19 de id.
Grado, del 25 al 28 de id.
Muros, del 20 al 21 de id.
Pravia, del 22 al 24 de id.
Zona de Siero.--Recaudador, D. Justo Argüelles.
Bimenes, del 15 al 17 de Febrero.
Noreña, del 18 al 21 de id.
Sariego, del 22 al 23 de id.
Siero, del 24 al 28 de id.
Zona de Tineo.--Recaudador, D. Anselmo Agüero.

Allande, del 16 al 18 de Febrero.
Tineo, del 19 al 28 de id.
Zona de Villaviciosa.--Recaudador, don Francisco Zaldivar.
Caravia, del 21 al 23 de Febrero.
Colunga, del 15 al 20 de id.
Villaviciosa, del 24 al 28 de id.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Febrero en el local donde aquel tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 31 de Enero de 1919.--El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 340.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Licencias de Pesca de cuarta clase expedidas por este Distrito Forestal durante los meses de Diciembre de 1918 y Enero de 1919.

Número 281, D. José Pubillenes, de Corao (Cangas de Onís).

282, Pedro Cepeda, de Infiesto.

283, Salvador Díaz, de Gijón.

284, Claudio Ramos, de Infiesto.

285, Sebastián Ramos, de Pontón.

286, Santiago Menéndez, de Grado.

287, Enrique Llano, de Cabrales.

288, Rafael González, de Infiesto.

289, Ruperto Álvarez, de Oviedo.

290, José M.ª Fanjul, de Cangas de Onís.

291, Prudencio García, de Intralgo (Infiesto).

292, Emilio Fernández, de Abolle (Arriendas).

293, José Ramón Fernández, de Infiesto.

294, Francisco Fernández, de Infiesto.

295, Luis Fernández Prida, de Nava.

296, Joaquín González, de Cangas de Tineo.

297, Marcelino González, de Cangas de Tineo.

298, Emilio Menéndez, de Cangas de Onís.

299, Emilio Rodríguez, de La Murera (Cangas de Tineo).

300, José Fernández Ramos, de Regla (Cangas de Tineo).

301, Servando Blanco, de Caldevilla (Infiesto).

Oviedo, 3 de Febrero de 1919.--El Ingeniero Jefe, Eugenio Gualart.

R. al núm. 371

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 31 del pasado, para la adjudicación de dos caballos de

desecho del servicio de Guardas mayores, esta Jefatura ha acordado se celebre una segunda subasta el día 4 del actual y hora de las once en el local que ocupan las Oficinas de este Distrito (Rosal 67 principal.)

El pliego estará de manifiesto en dichas oficinas todos los días laborables de 11 a 1.

Oviedo, a 3 de Febrero de 1919.
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Gualart.

R. al núm. 372

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales:

D. Ramón Fernández y González.

Isidro del Río Rodríguez.

Joaquín Menchaca Salgado.

Rafael Fernández Alonso.

José Pantiga Manso.

José Pérez Cofiño.

José María López Fombona.

Carlos Díaz Pis.

Gaspar Díaz Valdés Hevia.

Gil Fernández Barcia.

Herminio Fernández Fernández.

Evaristo Riestra Piñera.

Corsino García Tuero.

Gervasio de la Riera Morán.

Manuel Tuya Cifuentes.

Miguel Pérez Lloret.

Matias Jove Cienfuegos.

José Valdés Prida.

Joaquín Vigil Escalera y Blanco.

José Soto Larroza.

Urbano León Quirós.

José Cifuentes Rienda.

Luis Piñole y Cavo.

José Paleo del Río.

Sergio Herrero García.

Luis Palacio Muñiz.

Joaquín Álvarez Blanco.

Antonio Calleja Calleja.

Francisco Moris Cuesta.

José de la Riera Morán.

Contribuyentes:

D. Alvaro Armada de los Ríos,

Conde de Revillagigedo.

Gumersindo García.

Donmingo de Orueta.

José María Rodríguez González

Marcelino González García.

Gaspar Díaz Valdés Hevia.

Lucas Villa Junco.

José Pantiga Manso.

Luis Adaró Porcel.

Santiago Nájera Alesón.

Manuel Sánchez Dindurra.

Manuel Pérez Menéndez.

Alvaro Bango León.

Alfredo P. Las Clotas.

Herminio Fernández.

Miguel Pérez Lloret.

Isidro Delor García.

Dionisio Cifuentes Suárez.

Angel G. Posada.

D. Prudencio Díaz Monasterio.
Pantaleón Oliver y Morán.
José Ramón Argüelles Pérez.
Francisco Rodríguez Bermejo.
Bartolomé Sánchez Campo.
Victor Fernández Menéndez.
Marcelino Piñera Suárez.
Daniel García Vidal.
Saturnino Acuña Rodríguez.
Arturo Hidalgo García.
Luciano Palacio Alonso.
José María de Rato Duquesne.
José Fernández Ruiz.
Adolfo Trapote.
Ladislao Muñiz Suárez.
Eduardo Suárez Torres.
Alberto Paquet G. Rendueles.
Leandro Suárez Infiesta.
Joaquín Rato Mortera.
Faustino Forcen.
Sabino Acebal.
Pedro Cangas Valdés.
Félix Álvarez Miranda.
Eduardo González Arizaga.
Faustino Alvargonzález.
Ramón García Covian.
Joaquín Vigil Escalera.
Juan Las Clotas Peláez.
Joaquín de la Torre Gancedo.
José Suárez García.
Francisco Suárez Rivera.
Higinio Gutiérrez Menéndez.
Manuel G. Cienfuegos.
Antonio Moriyón de la Campa.
Nicasio García Pumarino.
Aquilino Suárez Infiesta.
Manuel Parrondo Alba.
Rafael González Valle.
Alfredo Vega Rodríguez.
Benigno Fraga Sánchez.
Laureano Junquera.
Antonio López de Haro.
Severo Rodríguez Huerta.
Vicente Pérez Villamil.
Gabino Iglesias Junquera.
Tomás Guisasa Ovies.
Calixto Alvargonzález Caso.
José Elías Álvarez.
Romualdo Alvargonzález.
Manuel Fernández López.
Antonio T. Vega.
Ramiro González González.
Angel Sánchez Llamas.
Miguel López Martínez.
Manuel Velasco Heredia.
Domingo González González.
Antonio Álvarez Pérez.
Justo del Castro García.
Bernardo Fernández Blanco.
Manuel Osorio Remior.
Manuel Basurto.
Agustín Alvargonzález.
José C. Cueto.
Angel Álvarez Hevia.
José Meré Berros.
Agustín Tuñón García.
Máximo de la Sala Valdés.
José Villa Caldevilla.
Francisco Gutiérrez Menéndez.
José González Rodríguez.
Donato Argüelles Busto.
Vicente Serrano Pastor.
Aurelio Muñiz González.
Gonzalo del Campo Castillo.
Pedro Viñuela Gutiérrez.
Román Infiesta Castro.
Samuel Pastor.
Joaquín Ferreiro.
Enrique Balcazar Sevilla.
Gustavo Valdés Rego.
José Llanos Torre.
Manuel G. Vela.

D. Gregorio Navarro Saldaña.
Rodulfo Alonso Samaniego.
Angel Junquera Blanco.
Bernardo Meré Berros.
Antonio Pérez Ureña.
Mateo Alvargonzález.
José M. Álvarez y G. Rendueles.
Maximino Miyar García.
Maximino Álvarez Suárez.
Andrés Fernández García.
Rufino Martínez López.
Maximino Santurio.
Victor Morán Álvarez.
Angel González Alonso.
José Peláez Álvarez.
Manuel Huerta Menéndez.
José Martínez de la Vega.
Benigno García Valle.
José M. Miranda y M. de la Pola
Gijón, 31 de Enero de 1919.—

El Secretario, Eduardo M. Eztenega.—V.º B.º El Alcalde, R. Fernández.

R. al núm. 360.

Alcaldía de Proaza

Don Rogelio López Ferrero, Secretario interino del Ayuntamiento de Proaza.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 29 de Diciembre último contiene entre otros particulares, el siguiente:

En las Consistoriales de Proaza a veintinueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho, se reunieron, previamente convocados Presidente, D. Severo García, concejales y vocales, D. José de la Torre, José Antonio Álvarez, Manuel Álvarez, Manuel González, Bernardo García, Antonio Menéndez, Esteban Álvarez, Rodrigo Fildago, Oliverio Fernández, Fernando Fidalgo y Modesto Suárez, al objeto de celebrar sesión para aprobar, si lo estimaban conveniente, el proyecto de presupuesto para el año próximo.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde que preside la sesión, manifestó que el objeto de la misma era el que queda expuesto y que figuraba en la convocatoria, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dá lectura al proyecto del repetido presupuesto y la Junta acordó por unanimidad aprobarle en todas sus partes y que el déficit de siete mil pesetas que resulta en dicho presupuesto se cubra por repartimiento general.

Siguen las firmas con sus rúbricas y un sello del Ayuntamiento.

Así resulta del original de referencia a que me remito.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Proaza a veintinueve de Enero de mil novecientos diecinueve.

—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Esteban Álvarez.

R. al núm. 365

Depositaria de fondos municipales de Allande

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas | Cts. |
|---|---------|------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 1.982 | 66 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 15.189 | 51 |
| CARGO. | 17.172 | 17 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 12.479 | 18 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 4.692 | 99 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas |
|--|---|--|--|
| 1.º Propios. | 39,50 | 52,65 | 92,15 |
| 2.º Montes. | 262,04 | " | 262,04 |
| 3.º Impuestos. | " | " | " |
| 4.º Beneficencia. | " | " | " |
| 5.º Instrucción pública. | 20,80 | " | 20,80 |
| 6.º Corrección pública. | " | " | " |
| 7.º Extraordinarios. | 1.000,00 | 2.000,00 | 3.000,00 |
| 8.º Resultas. | 3.510,53 | " | 3.510,53 |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. | 3.000,00 | 13.136,86 | 13.136,86 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Varios. | " | " | " |
| 12 Ampliación. | " | " | " |
| Cargo | 7.832,87 | 15.189,51 | 23.022,38 |
| PAGOS | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. | 2.652,95 | 2.287,40 | 4.940,35 |
| 2.º Policía de seguridad. | 35,00 | " | 35,00 |
| 3.º Policía urbana y rural. | 562,25 | 562,25 | 1.124,50 |
| 4.º Instrucción pública. | 93,75 | 93,75 | 187,50 |
| 5.º Beneficencia. | 130,42 | 710,73 | 841,15 |
| 6.º Obras públicas. | " | " | " |
| 7.º Corrección pública. | 275,75 | 275,75 | 551,50 |
| 8.º Montes. | " | " | " |
| 9.º Cargas. | 1.895,05 | 8.549,30 | 10.444,35 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 33,00 | " | 33,00 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| 13 Devoluciones. | 172,04 | " | 172,04 |
| 14 Ampliación. | " | " | " |
| Data. | 5.850,21 | 12.479,18 | 18.329,39 |

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Allande, a 2 de Julio de 1918.—El Depositario, José Blanco.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Allande, a 2 de Julio de 1918.—El Secretario Contador, Luis Díaz.—Visto bueno.—El Alcalde, C. Santos.

Depositaria de fondos municipales de Cangas de Tineo

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas | Cts. |
|---|---------|------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 3.366 | 17 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 7.529 | 75 |
| CARGO | 10.895 | 92 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 10.345 | 09 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 550 | 83 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas |
|--|---|--|--|
| 1.º Propios. | " | " | " |
| 2.º Montes. | " | " | " |
| 3.º Impuestos. | 2.189,40 | 2.808,87 | 4.998,27 |
| 4.º Beneficencia. | " | " | " |
| 5.º Instrucción pública. | 550,00 | " | 550,00 |
| 6.º Corrección pública. | " | " | " |
| 7.º Extraordinarios. | " | " | " |
| 8.º Resultas. | " | " | " |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. | 1.000,00 | 4.720,88 | 5.720,88 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Varios. | " | " | " |
| 12 Ampliación. | " | " | " |
| Cargo. | 3.739,40 | 7.529,75 | 11.269,15 |
| PAGOS | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. | 1.025,59 | 1.487,94 | 2.513,53 |
| 2.º Policía de seguridad. | " | 363,19 | 363,79 |
| 3.º Policía urbana y rural. | " | " | " |
| 4.º Instrucción pública. | 3.697,45 | 396,00 | 4.093,45 |
| 5.º Beneficencia. | 500,00 | 1.027,00 | 1.527,00 |
| 6.º Obras públicas. | " | 2.700,25 | 2.700,25 |
| 7.º Corrección pública. | 504,00 | 2.397,96 | 2.901,96 |
| 8.º Montes. | " | " | " |
| 9.º Cargas. | " | 590,38 | 590,38 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 138,00 | 1.382,37 | 1.520,37 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| 13 Devoluciones. | " | " | " |
| 14 Ampliación. | " | " | " |
| Data. | 5.865,04 | 10.345,09 | 16.210,13 |

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cangas de Tineo, 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Celestino Ferreiro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cangas de Tineo, 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Manuel Arango.—Visto bueno.—El Alcalde, José María Díaz.

Alcaldía de Soto del Barco

LISTA de los Concejales que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo establecido en el art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Herminio de la Noval y Pulido.
Victoriano Agudin Alvarez.
Francisco García Alvarez.
Antonio Fernández García.
Enrique Arias González.
Ramón Martínez Fernández.
Manuel Seara y García de Castro.
Angel Carballo Campa.
Manuel Díaz García.
Benjamin Fernández García de Castro.
José García Díaz.
Nicanor Suárez Gijón.

Contribuyentes

D. Rodrigo de Llano Ponte y Macua.
Alfredo Carreño y García.
Eduardo Fernández García de Castro.
Manuel Fernández Muñiz.
Serafin Menéndez de la Noval.
Baldomero Menéndez Arias.
José Fernández García de Castro.
Eduardo Mieres Fernández.
Manuel Gutiérrez Carbajal.
Manuel Fernández González.
Ricardo Suárez Inclán.
Bernardo García de Castro y Carreño.

José González Carreño.
Antonio Fernández López.
Nicolás Iglesias Torres.
Antonio Sánchez Suárez.
Alvaro Arbesú Palacios.
José Rodríguez Alvarez.
Manuel Fernández Espin.
José María Martínez Pulido.
Toribio Pérez López.
Luis Sánchez Alvarez.
Generoso Fernández Fernández.
Demetrio López García.
José Menéndez Areces.
José García Alvarez.
Francisco González de la Vega.
Francisco González Fuente.
Antonio González Suárez.
Generoso González Fernández.
Ildelfonso Lahera Seisdedos.
Eduardo González Arango.
Antonio Gutiérrez González.
Feliciano Menéndez Menéndez.
Manuel Martínez Bianco.
Evaristo Martínez Fernández.
Prudencio Martínez Alvarez.
Constantino González Fierros.
Armando Muñiz García.
Manuel Arias Inclán.
José Fernández Azcarate.
Francisco Aguirre Cuervo.
Estéban García de Castro y González.
José García Alonso.
Julio Valdés García.
Antonio Fernández González.
Francisco Menéndez Alvarez.
Guillermo González Pulido.

Soto del Barco, 27 de Enero de 1919.
El Alcalde, Herminio de la Noval.
R. al núm. 328

SECCION JUDICIAL**Audiencia territorial de Oviedo**

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador don D. Nicolás Casaprima, en representación de D. Armando Alver, sobre revocación de un acuerdo

del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que a la letra dice:

«Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, y por parte al Procurador Casaprima, en nombre de D. Armando Alver Suárez. Dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a fin de que dentro del plazo fijado en el artículo treinta y ocho de la ley, remita a este Tribunal el expediente gubernativo, y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados que quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintinueve de Enero de mil novecientos diecinueve.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Lic. Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a primero de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 369

Juzgado de Cangas de Onís

D. Leandro Alvarez Soto, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Rafael Lobeto, cuyas demás circunstancias domicilio o residencia se desconoce que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa núm. 34 de 1917, sobre falsedad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís, a primero de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ceferino Flórez.

R. al núm. 363

Juzgado de Laviana

D. Inocencio Armayor y Salas, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 275 de 1918 se sigue en este Juzgado con motivo de la muerte del obrero Manuel Pereira, sin segundo apellido, hijo de Isabel, soltero, natural de Castroverde (Lugo), y vecino de Los Barredos, en este concejo, ocurrida en la mina «Los Barredos», propiedad de los señores Felgueroso Hermanos, la tarde del veintinueve de Noviembre próximo, al tocar un cable eléctrico, acordé citar a medio del presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Lugo, a la susodicha

Isabel Pereira, madre del interfecto, o a sus parientes más cercanos a fin de que dentro de quince días a contar del siguiente al en que aparezca este edicto, comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario de referenda y ser instruidos de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dado en Pola de Laviana, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diecinueve.—Inocencio Armayor.—P. H. José Parga.

R. al núm. 352

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROMERO VILARIÑO, Salvador, de dieciseis años, hijo de Jesús y Josefa, natural de Portugal y vecino de esta población, sin domicilio fijo, hallándose en la actualidad en paradero ignorado, procesado sobre hurto de dos tubos de cobre, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de La Coruña, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

331

MENENDEZ MENENDEZ, Emilio, hijo de Máximo y Ceferina, natural de Tolinas, concejo, de Grado, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y un años, pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular, estatura regular, afeitado, domiciliado últimamente en Tolinas, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a ser indagado y constituirse en prisión.

316

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS**DE SOBRESOBIO**

Desde primeros del mes actual, se halla depositada y en custodia en poder de D. Adriano Coballes, de esta vecindad, una novilla mostrenca de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Edad de 3 a 4 años, color rojo

claro, astas cerradas, cola larga, y en estado de preñez.

Y en virtud de no haberse publicado el que con fecha 7 del corriente, se remitió a Gobernación, se reproduce esto, a fin de que y publicado que sea en el periódico oficial, pueda recoger dicha res, dentro del término de quince días, y previo pago de los gastos causados, aquél que acredite ser su dueño, pues en otro caso, y transcurrido que sea dicho plazo, se procederá a su venta en pública subasta, conforme se halla prevenido.

Sobrescobio, a 30 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 345-3

DE PRUBIA (LLANERA)

Al vecino de Prubia (Lugo de Llanera), Faustino Alvarez Cuervo, se le extravió una vaca de su propiedad el día 30 del pasado mes de Enero, desde el patio de Ramón al mercado de ganado de Oviedo, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero.

La mencionada vaca era de las señas siguientes:

Melona, asta abierta, patas de atrás esparcidas, marca de venta en la parte superior de la cola y pelo castaña.

La persona que tenga conocimiento del paradero de dicha vaca lo comunicará a su dueño, quien abonará los gastos de manutención que hubiera originado.

R. al núm. 337-3

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía de los Ferrocarriles****Económicos de Asturias**

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, convocada para el día 3 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas, para la referida Junta, que deberá celebrarse el próximo día 17, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, núm. 3, bajo, con objeto de proceder a la reforma de los artículos 15, 17, 22, 24 y 25 de los Estatutos sociales.

Para formar parte de la Junta, será necesario de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los referidos Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente, haber depositado con cinco días de anticipación a la fecha en que ha de reunirse, diez acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, o en las Sucursales de este en provincia.

Los resguardos nominales de estos depósitos, deberán acreditarse el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 4 de Febrero de 1919.—El Director, Antero S. Coronas.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo